

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Extracto de los acuerdos tomados por el Magnífico Ayuntamiento de SANTA BÁRBARA en el cuarto trimestre de 1914.

Día 4 de Octubre.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior.—Lectura de los Boletines oficiales.—Lectura de una convocatoria del Sr. Gobernador civil dando traslado de otra de la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, para que se saque a concurso la titular de Farmacia y acuerdo de acudir contra dicha disposición.—Aprobar los pliegos de condiciones presentados por la Comisión de Hacienda y la celebración de las oportunas subastas públicas para los arriendos de derechos en el Matadero público, del arbitrio de puestos públicos de venta en la Plaza de Abastos y del de puestos públicos de venta en la Pescadería, para el próximo bienio de 1915 a 1916, exponerlos al público por diez días hábiles, anunciarse su publicación por edictos y en el Boletín oficial, designar al Concejal D. Francisco Arasa Martí para que asista a dichas subastas; que si alguna de éstas quedase desierta, se celebre otra segunda con el 25 por 100 de rebaja y designar al Letrado D. Francisco Roig Navarro para el bastanteo de poderes.—Designar a los Sres. del Ayuntamiento que han de formar la Comisión para la recepción definitiva de las obras del edificio Escolar y para la provisional y en su día la definitiva de las Casas Consistoriales y Juzgado municipal.—Aprobar y satisfacer varias cuentas, entre éstas las nóminas de los empleados de Secretaría y Guardas de campo y Sereno, correspondientes al mes de Septiembre y la distribución de fondos para el mes actual, importante 4.129'63 pesetas.—Conceder permiso a D.ª María Cid Queral

para cercar de pared un solar que posee en la calle del Hereu, cuyos lindes se describen.

Día 11.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior.—Lectura de los Boletines oficiales.—Aprobación de las actas de recepción definitiva de las obras del edificio Escolar y provisional de la Casa Consistorial y Juzgado municipal.—Devolución al contratista D. Joaquín Villarroya García de la cantidad en depósito como fianza provisional para ser licitador en la subasta para la construcción del edificio Escolar.—Concurrir a recibir al Ilustrísimo Sr. Obispo en su visita pastoral y acompañar al Sr. Alcalde al acto de apadrinar a los niños y niñas que han de recibir el Sacramento de la confirmación.—Conceder quince días de licencia al Secretario D. Francisco Biosca Qu-rol para atender a asuntos propios y habilitar al Oficial de Secretaría D. Jaime Gómez para que actúe en ausencia del primero.

Día 18.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior.—Lectura de los Boletines oficiales.

Día 27.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobación del acta anterior.—Lectura de los Boletines oficiales.—Que se entreguen bajo pliego de cargo al Recaudador de arbitrios municipal los valores del 3.º trimestre, para su cobranza en los días 1, 2 y 3 de Noviembre.—Conceder permiso a D. Juan Queral Queral para cercar de pared un solar que posee en la calle de Africa y cuyos linderos se describen.—Acceder a los deseos del señor Presidente de la Excm. Diputación provincial y a partir del 1.º de Noviembre próximo pagar los haberes que mensualmente devengue el peón caminero Bernardo Subirats Perolada y que serán de abono a Contingente provincial.

Día 1.º de Noviembre.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior.—Lectura de los Boletines oficiales.—Aprobar y satisfacer las nóminas de los empleados, correspondientes al mes de Octubre.—La distribución de fondos para el mes actual, importante 874'37 pesetas.

Día 8.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior.—Lectura de los Boletines oficiales.—Conceder permiso a don Francisco Arufat Cid para cercar de pared dos solares que posee en la calle de Roque Barcia, cuyos lindes se describen.

Día 15.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior.—Lectura de los Boletines oficiales.—Consignar en acta su satisfacción por la actividad con que el Sr. D. Manuel Kindelán ha gestionado y conseguido fuese autorizada para recibir y expedir valores declarados la Cartería de esta villa.—Aprobación del padrón de cédulas personales formado para 1915 y su remisión al Sr. Administrador de Contribuciones.—Prestar su aprobación a la matrícula industrial formada para igual año y su remisión a la propia Superioridad.—Consignar en acta haberse satisfecho el recibo de Unidades sueltos empleados correspondiente al tercer trimestre del actual año.

Día 22.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior.—Lectura de los Boletines oficiales.—Convertir en electivo el cargo de Oficial de Secretaría que por acuerdo de 5 de Diciembre último desempeñaba interinamente D. Jaime Gómez Ramos, en cuyo favor se declara la efectividad.—Proponer por unanimidad al Sr. Alcalde nombre en efectividad para el cargo de Guardas municipales de campo a D. Joaquín Cid Figueres y D. Miguel Plá Montllau, que desempeñan interinamente dichas plazas desde 1.º de Abril último; igual acuerdo se tomó con respecto al Sereno municipal D. Agustín Cid Aibiol, que desempeña interinamente dicha plaza desde 24 de Noviembre anterior.—Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas.

Día 29.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior.—Lectura de los Boletines oficiales.—Se acuerda celebrar la festividad de la Patrona de esta villa, Santa Bárbara, limitándola a las funciones religiosas acostumbradas, ya que la circular del Sr. Gobernador civil, núm. 2.727, de 21 de Agosto último, no permite músicas ni otras expansiones con cargo a fondos municipales.—Conceder permiso a D. Antonio Cid Ferré para cercar de pared cuatro solares de su propiedad situados en la calle del Príncipe, cuyos lindes describen.

Día 6 de Diciembre.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior.—Lectura de los Boletines oficiales.—Se acuerdan varios pagos.—Aprobar y satisfacer las nóminas del personal de Secretaría y de Guardas de campo y Serenos, correspondientes al mes de Noviembre.—La distribución de fondos

para el presente mes, importante pesetas 10.948'90.—Comisionar al Secretario D. Francisco Biosca para concurrir a la reunión que ha de tener lugar el día 15 en las Casas Consistoriales de Tortosa para el examen, discusión y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido.

Día 13.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior.—Lectura de los Boletines oficiales.—Se acuerda la adjudicación definitiva de las subastas de pesas y medidas de uso obligatorio, de la de derechos de degüello de reses en el matadero, y de la de venta en la plaza de Abastos para el próximo bienio de 1915 a 1916, celebradas en 30 de Noviembre último, y que se requiera a los rematantes para que dentro del plazo prevenido por el artículo 21 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, acrediten haber constituido la correspondiente fianza definitiva y que se devuelva a los demás licitadores los resguardos de depósito.—Construir diez nichos en el Cementerio, para su venta a varios vecinos que tienen solicitada verbalmente la adquisición de algunos de éstos; prescindir de concursos y subastas, puesto que la obra no excederá de 1.000 pesetas; que dicha obra se realice por administración, y que no habiendo cantidad en presupuesto para llevarla a cabo, se vaya satisfaciendo su importe con el producto de la venta de nichos, a cuyo efecto se abrirá una cuenta particular, ingresando al final en concepto de eventuales a fondos municipales las 40 pesetas que por cada nicho se acuerda sobrecargar el coste real a que resulte, encargando de la dirección de dicha obra y presentación de cuentas de jornales y materiales invertidos al Concejal D. Francisco Arasa Martí.

Día 20.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior.—Lectura de los Boletines oficiales.—Se acuerda la adjudicación definitiva de la subasta del derecho de venta en la pescadería para el próximo bienio de 1915 a 1916, celebrada en 12 del corriente mes, y que se requiera al rematante para que acredite haber constituido la fianza definitiva, de conformidad con el artículo 21 de la Instrucción.—Insistiendo la costumbre establecida en años anteriores, adelantar con motivo de las próximas Pascuas el pago de las nóminas de empleados de Secre-

ría y de Guardas de campo y Serenos, correspondiente al mes actual.—Aceptada la necesidad imperiosa en que se encuentra la municipalidad de construir un Matadero público, se comisionó al primer Teniente de Alcalde y Secretario del Ayuntamiento para que pasen a Tarragona a visitar al Arquitecto provincial D. Ramón Salas, para que impuesto éste de la obra de que se trata, les asesore de las condiciones económicas y facultativas en que podría realizarse dicha obra.—Adquirir con destino a la Biblioteca municipal, popular y pública y con cargo al presupuesto de 1915 el Diccionario Salvat, enciclopédico ilustrado.—Aprobar y acordar el pago de varias cuentas y satisfacer a D. Domingo Solé su haber del semestre actual, como Agente en la capital.—Conceder permiso a don Francisco Cid Queral de Miguel para edificar dos pisos y desván sobre un patio que posee en la calle del Pozo, y cuyos lindes describe.

Día 27.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior.—Lectura de los Boletines oficiales.—Se acuerda con motivo del donativo de volúmenes con destino a la Biblioteca municipal hecho por varias Corporaciones de Barcelona y del ilustrado hijo de esta población D. Joan Martí Miralles, comisionar al Sr. Alcalde para que dé de oficio las gracias más expresivas a las Corporaciones y personalidad dicha.—Consignar en acta el rasgo del Arquitecto provincial D. Ramón Salas por la confección de un plano para Matadero, sin pago de honorarios, que entregó a la Comisión, que fué a visitarle con motivo de proyectarse dicha obra, y que así que pueda consignarse cantidad en presupuesto, se designe Comisión que estudie la forma de realizarla.—Se aprobaron y acordó el pago de varias cuentas y el de realizar otros pagos.—Ingresar a fondos municipales por movimiento de fondos 290.72 pesetas, sobrante existente en la particular cuenta por cupo de consumos.—Que el Veterinario Inspector de carnes D. Francisco Abiol Villalbi perciba a partir del 1.º de Enero próximo y durante el año 1915 el sueldo de 500 pesetas anuales, asignado en presupuesto.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, a los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal. Santa Bárbara 3 de Enero de 1915.—El Secretario, Francisco Bosca.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Arasa.

Núm. 87

COMISARIA REGIA

Presidencia del Consejo provincial de Fomento de Tarragona.

Estadística.—Circular

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes en circular de fecha 29 de Diciembre último, que inserta la Gaceta del 31, interesando de esta Comisaria Regia de Fomento la adquisición de los datos necesarios para la formación de un resumen estadístico relativo a la producción y consumo de determinados productos agrícolas y de ganadería, con expresión del exceso o defecto, importación y exportación de los mismos.

A fin de cumplimentar dicha disposición, espero merecer del celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, se servirán remitir a esta Comisaria Regia Presidencia del Consejo provincial de Fomento de Tarragona antes del 25 del presente mes, copia de los estados que a continuación se detallan, en los que harán constar los datos que cada uno comprende.

Tarragona 11 de Enero de 1915.—El Comisario Regio de Fomento, Federico Vidal Ferrer.

Pueblo de

Partido judicial de

GANADO LANAR

PRODUCCIÓN	CONSUMO	EXCESO (+) O DEFECTO (-) DE PRODUCCIÓN	PUNTO DE PROCEDENCIA O DE DESTINO			
			Cabezas	Cabezas	Cabezas	OBSERVACIONES
			PARTIDO	PROVINCIA	PAIS	

GANADO CABRÍO

PRODUCCIÓN	CONSUMO	EXCESO (+) O DEFECTO (-) DE PRODUCCIÓN	PUNTO DE PROCEDENCIA O DE DESTINO			
			Cabezas	Cabezas	Cabezas	OBSERVACIONES
			PARTIDO	PROVINCIA	PAIS	

GANADO VACUNO

PRODUCCIÓN	CONSUMO	EXCESO (+) O DEFECTO (-) DE PRODUCCIÓN	PUNTO DE PROCEDENCIA O DE DESTINO			
			Cabezas	Cabezas	Cabezas	OBSERVACIONES
			PARTIDO	PROVINCIA	PAIS	

GANADO CERDA

PRODUCCIÓN	CONSUMO	EXCESO (+) O DEFECTO (-) DE PRODUCCIÓN	PUNTO DE PROCEDENCIA O DE DESTINO			
			Cabezas	Cabezas	Cabezas	OBSERVACIONES
			PARTIDO	PROVINCIA	PAIS	

TRIGO

PRODUCCIÓN	CONSUMO	EXCESO (+) O DEFECTO (-) DE PRODUCCIÓN	PUNTO DE PROCEDENCIA O DE DESTINO			
			Hectólitros	Hectólitros	Hectólitros	OBSERVACIONES
			PARTIDO	PROVINCIA	PAIS	

MAIZ

PRODUCCIÓN	CONSUMO	EXCESO (+) O DEFECTO (-) DE PRODUCCIÓN	PUNTO DE PROCEDENCIA O DE DESTINO			
			Hectólitros	Hectólitros	Hectólitros	OBSERVACIONES
			PARTIDO	PROVINCIA	PAIS	

**ARROZ**

PRODUCCIÓN	CONSUMO	EXCESO (+) O DEFECTO (-) DE PRODUCCIÓN	PUNTO DE PROCEDENCIA O DE DESTINO			
			PARTIDO	PROVINCIA	PAIS	OBSERVACIONES
Hectólitros	Hectólitros	Hectólitros				

**CENTENO**

PRODUCCIÓN	CONSUMO	EXCESO (+) O DEFECTO (-) DE PRODUCCIÓN	PUNTO DE PROCEDENCIA O DE DESTINO			
			PARTIDO	PROVINCIA	PAIS	OBSERVACIONES
Hectólitros	Hectólitros	Hectólitros				

**HABICHUELAS**

PRODUCCIÓN	CONSUMO	EXCESO (+) O DEFECTO (-) DE PRODUCCIÓN	PUNTO DE PROCEDENCIA O DE DESTINO			
			PARTIDO	PROVINCIA	PAIS	OBSERVACIONES
Hectólitros	Hectólitros	Hectólitros				

**PATATAS**

PRODUCCIÓN	CONSUMO	EXCESO (+) O DEFECTO (-) DE PRODUCCIÓN	PUNTO DE PROCEDENCIA O DE DESTINO			
			PARTIDO	PROVINCIA	PAIS	OBSERVACIONES
Hectólitros	Hectólitros	Hectólitros				

**VINO**

PRODUCCIÓN	CONSUMO	EXCESO (+) O DEFECTO (-) DE PRODUCCIÓN	PUNTO DE PROCEDENCIA O DE DESTINO			
			PARTIDO	PROVINCIA	PAIS	OBSERVACIONES
Hectólitros	Hectólitros	Hectólitros				

**ACEITE DE OLIVA**

PRODUCCIÓN	CONSUMO	EXCESO (+) O DEFECTO (-) DE PRODUCCIÓN	PUNTO DE PROCEDENCIA O DE DESTINO			
			PARTIDO	PROVINCIA	PAIS	OBSERVACIONES
Hectólitros	Hectólitros	Hectólitros				

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Territorial rústica.— Año de 1913 y 1.º y 2.º trimestres de 1914.

Don Francisco Cabré Guasch, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Valls,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Masgoret Domingo, D. José Masgoret Inglés y D.ª Camita Masgoret Recasens, por débitos del concepto contributivo y semestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D. Ramón Masgoret, D. José Masgoret y doña Camita Masgoret sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del actual mes y hora de las once de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresan dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito, 105 pesetas.— Una pieza de tierra viña y algarrobas, sita en Alrió y partida Garviñada, de cabida 40 céntimos de jornal, equivalentes a 24 áreas y 33 centiáreas, con un producto líquido imponible de cinco pesetas.— Capitalización de la misma, 100 pesetas.— Valor para la subasta, 66.67 pesetas.

Otra pieza de tierra cereales, viña y olivos, sita en el propio término y partida Bayoca, de cabida dos jornales y setenta y cinco céntimos, equivalente la extensión a una hectárea, 67 áreas y 31 centiáreas; de líquido imponible, 40 pesetas.— Capitalización de la misma, 800 pesetas.— Valor para la subasta, 533.33 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación; y

6.ª Que la fecha en que se celebrará la venta por negarse el ad-

..... a ..... de 1915.

El Alcalde,

judicario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Alió 8 de Enero de 1915.—Francisco Cabré.

Núm. 89

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Territorial, urbana.—Años de 1913 y 1914.

Don Francisco Cabré Guasch, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Masgoret Domingo, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Ramón Masgoret Domingo, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del que cursa y hora de las once de la mañana en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito, 70 pesetas.—Una casa situada en el pueblo de Alió, calle Oriente, núm. 3, compuesta de planta baja, un piso y desván, de capacidad 40 metros cuadrados, de líquido imponible, 11 pesetas.—Capitalización de la misma, 275 pesetas.—Valor para la subasta, 183.33 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad del inmueble, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Alió 8 de Enero de 1915.—Francisco Cabré.

Núm. 90

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montroig

Rectificado el reparto de consumos de este distrito municipal para el año actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Montroig 9 de Enero de 1915.—El Alcalde, Buenaventura Gras.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 91

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de siete del actual, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan Nin, en nombre de D.ª María de los Doctores Virgili y Pascual, contra la herencia yacente o ignorados herederos de Pablo Liagostera y Solé y José Liagostera Casas, se saca a primera y pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Aquella pieza de tierra viña y regadío, con trigueras, de extensión un jornal, ochenta y dos céntimos, cana de rey, o sea una hectárea diez áreas, ochenta y dos centiáreas, sita en el término de Crezell y partida «La Sima», dentro de la que hay una casa de un piso, señalada de número seis y una noria; linda Oriente con Antonio Fontanilles, por Mediodía con D. Francisco de Miró, por Poniente con José Mercadé y por el Norte con la carretera de Barcelona a Tarragona. Ha sido valorada en dos mil quinientas pesetas..... 2.500 ptas.

Y segunda. Otra pieza de tierra viña y olivos, de superficie dos jornales cuarenta y tres céntimos estables, por equivalencia una hectárea, cuarenta y siete áreas y ochenta y cuatro centiáreas, conocida por «Viña Vieja», sita en el propio término que la anterior y partida «Rocas del Pou»; linda por Oriente con D. Federico Maciá, por Mediodía con Jaime Hugas y parte con Jaime Roig, por Poniente con Antonio Vives y por el Norte con José Liagostera y parte con Pablo Palau. Ha sido valorada en dos mil quinientas pesetas. 2.500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día diez y nueve de Febrero próximo, a las once; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad por considerar la parte ejecutante que son suficientes los datos existentes en autos.

Dado en Vendrell a nueve de Enero de mil novecientos quince.—El Secretario, Lois María de Nin y Mañé.

Núm. 92

Don José Ferret y Bassa, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Vendrell.

Certifico: Que en los autos que luego se dirán, se dictó sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la villa de Vendrell a quince de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Tribunal municipal compuesto de los Sres. D. José Aleu Massanet, Juez municipal; D. Ramón Mata Estalella y D. Pedro Catalá Fon-

tana, Adjuntos; habiendo visto el juicio verbal seguido por D. José Ramón Blanch, en su calidad de Gerente de la Sociedad mercantil colectiva «Ramón hermanos y sobrino», de esta vecindad, contra Esteban Miró Girona, casado, del comercio, vecino de San Vicente dels Celders, hoy de ignorado paradero, sobre pago de cantidad, en rebeldía; y—Resultando que, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Esteban Miró Girona, a que desde luego pague a D. José Ramón Blanch, en su calidad de Gerente de la Sociedad mercantil colectiva «Ramón hermanos y sobrino», domiciliada en esta villa, la cantidad de ciento ochenta pesetas, intereses legales a razón del cinco por ciento anual de dicha suma, a contar desde el día doce del actual y las costas todas de este juicio y se ratifica el embargo trabado en bienes del deudor en veinte y uno de Noviembre último.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aleu.—Ramón Mata.—Pedro Catalá.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez Presidente en la audiencia pública del día de su fecha; doy fe.—Ferret, Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, libro la presente visada por el señor Juez, en Vendrell a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos catorce.—José Ferret.—V.º B.º—El Juez municipal, José Aleu.

Núm. 93

Don José Ferret y Bassa, Secretario del Juzgado y Tribunal municipal de la villa de Vendrell.

Certifico: Que en los autos que luego se dirán se dictó sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la villa de Vendrell a cinco de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Tribunal municipal compuesto de los Sres. D. José Aleu Massanet, Juez municipal, y D. Ramón Mata Estalella y D. Pedro Catalá Fontana, Adjuntos; habiendo visto este juicio verbal seguido por D. Juan Ferret Navarro, Procurador, en representación de D.ª Aurelia Parelada Isach, viuda de D. Juan Bautista Vidal Palau, vecina de Barcelona, contra la herencia yacente o ignorados herederos de José Gavaldá Baiges, vecino que fué de esta villa, en rebeldía; y—Resultando que, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la herencia yacente o ignorados herederos de José Gavaldá Baiges, a que luego de ser firme la presente, satisfagan a D.ª Aurelia Parelada Isach, la cantidad de ciento diez y ocho pesetas cincuenta céntimos, importe de quince pensiones de censo y censal vencidas, rebajado ya el veinte y uno por ciento, con los intereses de dicha suma a razón del cinco por ciento anual, a contar desde la contestación a la demanda y a todas las costas del presente juicio.—Así por esta nuestra sentencia que por rebeldía de la parte demandada se publicará en estrados del Juzgado y en el Boletín oficial de la provincia, por unanimidad, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José Aleu.—Ramón Mata.—Pedro Catalá.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez Presidente en la audiencia pública del día de su fecha; de que doy fe.—Ferret, Secretario.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía,

libro la presente, visada por el señor Juez, en Vendrell a nueve de Diciembre de mil novecientos catorce.—José Ferret.—V.º B.º—El Juez municipal, José Aleu.

Núm. 94

Don Magín Torner y Ferrer, Presbítero, Abogado, Doctor en Derecho Canónico y Secretario del Tribunal Metropolitano de Tarragona.

Certifico: Que en los autos de divorcio promovidos por D.ª Mercedes Paulí y Mayol, contra su marido don Jaime Martí y Ferrés en el Tribunal eclesiástico de Barcelona y seguidos en este Metropolitano en grado de apelación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Tarragona a cinco de Enero de mil novecientos quince, el Muy Ilre. Sr. Dr. D. Isidro Gomá y Tomás, Juez Metropolitano de este Arzobispado, habiendo visto los autos sobre divorcio incoados en el Tribunal eclesiástico de Barcelona y vertientes en este Metropolitano en grado de apelación, entre los esposos D. Jaime Martí Ferrés y D.ª Mercedes Paulí Mayol, apelante, representada ésta por el Procurador D. Antonio Elías y defendida por el Abogado D. Angel del Arco, y aquél, por su incomparecencia, por los estrados del Tribunal, con intervención del Ministerio fiscal.—Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho de la sentencia apelada, y—Resultando que, etc.—Christi nómine invocato—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia pronunciada a quince de Junio de mil novecientos ocho por el Muy Ilre. Sr. Provisor de Barcelona, por la que se abuelve a don Jaime Martí Ferrés de la demanda contra el mismo interpuesta por su esposa D.ª Mercedes Paulí Mayol, declarando no haber lugar al divorcio por ésta solicitado e imponiendo a la demandante todas las costas de este juicio en esta instancia. Como benigna concesión y para facilitar el arreglo de las mutuas querrelas habidas entre los esposos litigantes, les concedemos el espacio de un mes, a contar desde el día en que quede firme esta sentencia, durante cuyo tiempo deberán apelar a todos los medios materiales y morales conducentes a la concordia mutua y disponerse así a reanudar la vida conyugal interrumpida; procuren evitar sus resentimientos, nacidos más que de las leves faltas por ambos cometidas, de la poca caridad en perdonar sus ligerezas, y piensen de un modo especial la esposa recurrente en la obligación gravísima de restituírse al común hogar, para el cumplimiento de los sagrados deberes que importa su carácter de esposos y padres cristianos. Así por esta nuestra sentencia definitiva, cuya parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidro Gomá.»

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Muy Ilre. Sr. Juez Metropolitano de este Arzobispado en la audiencia pública del Tribunal del día de su fecha, a presencia del infrascrito Secretario; de que certifico.—Magín Torner.

Concuerda lo transcrito con el original que obra en los autos de su referencia. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la referida sentencia, libro el presente con el V.º B.º del Muy Ilre. Sr. Juez Metropolitano, en Tarragona a siete de Enero de mil novecientos quince.—Magín Torner.—V.º B.º—El Muy Ilre. Sr. Juez Metropolitano, Isidro Gomá.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez Presidente en la audiencia pública del día de su fecha; de que doy fe.—Ferret, Secretario.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía,

libro la presente, visada por el señor Juez, en Vendrell a nueve de Diciembre de mil novecientos catorce.—José Ferret.—V.º B.º—El Juez municipal, José Aleu.

Imprenta de Francisco Nel-ló